

842/6

 GOBIERNO
DE ARAGON



S.º Villacoa

8

842/6

Año de 1766

Orden de la Camara para q.
la Aud.^a Informe sobre la re-
presentacion al Exce.^{or} de Hues-
ca, en que solicita se le apruebe
el nombram.^{to} de secretario a go-
vierno de aquel Corregim.^{to} que
ha hecho en Jph ualaz y Larre.

Loa req.^a la Orden y el Informe.

R. Acuerdo.
Huesca

sec.^{rio}
sebastian

Copia:

t

Mi S.^{to} Las distinguidas prendas, circunstancias meritos
y suficiencia, que concurren en la persona de J^{on} M^{ateo}, y L^{uis}
D^{on} R.^o domiciliado en esta Ciu.^d le hacen acreedor a que
le haya distinguido mi confianza, nombrandole para el Gover-
no de la Secretaria del Conregimiento semi cargo con lo anexo
de sus dependencias, a fin de evitar por este medio que los Pueblos
experimenten en lo sucesivo las vexaciones y perjuicios que has-
ta de presente han sufrido por la poca integridad de algunos
que han servido la Secretaria, como me lo ha hecho manifestar
la experiencia de que exerce el Empleo; y tambien por lo mu-
cho que conviene para el alivio de los citados Pueblos, para la
mejor custodia de los papeles que tanta importancia no padecan
el extravio que se reconoce por la variedad, y mal manejo de los
secretarios, y para que los Negocios se lleven con el arreglo, y
pureza que corresponde, y espero de su notoria justificacion.
Y deseando recaiga en este Interesado la P.^a Aprobacion de
S. M., a que le hace acreedor su conducta: suplico a V. S. E. en
consecuencia se digna, para la consecucion de esta Gracia, tan
conveniente como beneficiosa, por otros justos motivos que omito
por no molestar a V. S. E. dar cuenta a S. M. del
referido nombramiento, para cuyo fin le paso a manos de V. S.
a quien igualmente luego sea servido noticiarme sus

resulta, disponiendo à mi fel obediencia los repetidos motivos
de complacencia = Vuestro Señor que à V. S. m. d. como es de
Atuésia. y Agosto 10 de 1766 = Atm. S. B. L. M. de B.
su m. atento sero = Man. Boca = Atm. S. D. Man. de Roda

En los autos que expone D. Juan Francisco
Boca, Corregidor de la Ciudad de Huamanga en la
representación (de que es copia la adjunta) solicitando
la aprobación del Nomenclatorio, que ha hecho
de Secretario de Huamanga y Comisiones de aquel Con-
sejo en el Corregimiento de Jph. y Mateo, y
Lara: Se acuerda de la Cámara la remita de
V. S. porque en su vista informe sea R. S. en
lo que se la ofusca y pague, oyendo antes de
esta instancia al Ayuntamiento de la expresada
Ciudad; y entae tanto opere curso del recibo de estos
Dios p. a V. S. m. d. como de no. Madrid à 27 de
Septiembre de 1766.

Por la Marquesa
y Manarim

Marques de Camblan

94
Exc.^{mo} S.^o

Por los motivos que expone D.ⁿ Juan Francisco
Boca, Corregidor de la Ciudad de Huesca en la
representacion (de que es copia la adjunta) solicita
R.^a aprobacion del nombramiento, que ha hecho
de Secretario de Gobierno, y Comisiones de aquel Cor-
regimiento en el Escribano R.^a Jph. Malo, y
Latre: Se acuerda de la Camara la remito a
V.^a, para que en su vista informe esa R.^a Audiencia
lo que se la oficiere, y pareciere, oyendo antes so-
bre esta instancia al Ayuntamiento de la expresada
Ciudad; y entre tanto espere aviso del recibo de esta
Dros g.^a a V.^a m. d. como deves. Madrid a 27 de
Septiembre de 1766.

Nicolas Manzano
y Maxanon

Dr.
S. Marques del Castellar.

Marques del Contador

[illegible]

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Auto Tlaxag. a Oct. 200 de 1766. Acu. Gual

S. S.

Garcés
Salazar
Pexales
Villada
Vosales
Dávila
Vega
Luzar

Obedecese la orden de la Camara que
expresa esta Carta; y para su cumplim
se pase al señor del Partido: y registra
a su tiempo se archive.

Camara

Carta de la orden de la Camara es preciso se pida infor
me al Ayuntam^{to} de la Ciudad de Puebla conasistiendo
a su presid^a por un punto el Alcalde mayor con
inibicion al Corregidor, afin de informar como se
manda Con Audo del Ayuntam^{to} Tlaxag. y Nob^{re} uno
de 1766.

Villavieja
JP

En 5 de febrero carta orden al Alc. m^{or}.

4.

Muy Señor mio: recibida la Carta
orden, y adjunta representacion
de este Cavallero Corregidor, par
tiempo esta al Ayuntamiento de
esta Ciudad, quien para su debido
cumplimiento, me entregó el adjun
to Informe, que remito al m^{or}; Cuya
ordenes ejiro, y ruego al Sr. de
su vida Dil. as. Husca, y Jbre 9
de 1766

Joan M. H. M.

Su m^{or} Log. Sr. Joseph Miretz

enor Dn Joseph Sebastian de Ortiz



Diez y siete maravedis.

ELLO QVARTO, VEIN-
E MARAVEDIS, AÑO DE
EL SETECIENTOS Y SEI-
ENTA Y SEIS.

Exmo Señor

Obedeciendo esta Ciudad con la veneración
que deve y maior brevedad, que se le encarga, la
orden de S^a M^a, que se le ha comunicado con fecha
de cinco de los corrientes, para que informe, lo que se
ofrezca en razón de la pretension del Corregidor Dⁿ
Juan Roca, en su Carta representación de diez de
Agosto de este año, dirigida al Illmo Señor Dⁿ
Manuel de Roca, solicitando el que V. M. fuese ser-
vido en aprobar el Nombam^{to} de Secretario del
Corregimiento, que habia hecho en la Persona de
Joseph Malo y Larrea, C^{no} Real Vecino de esta Cui-
dad, por hallarle digno, y merecedor de este empleo,
viendo el objeto, se perpetuase en el, por los motivos
en que lo funda: Expone y Dice: Que es cierto, que
el citado Joseph Malo, es acreedor, y bien merecido

Esta referida Secretaria, y que no se duda, la desem-
penará con la pureza, e integridad, que corresponde
como hasta aquí lo ejecuta. Por lo que mira, a
recaer en el mismo como oficio perpetuo, mediante
la Real aprobacion, quise volúta; Que halla esta
Ciudad, sea muy útil y combeniente, y aun el que
en lo sucesivo se considerase empleo perpetuo
y fijo en la Persona, no por el efecto experimen-
tado de la conducta y manejo de los Secretarios, q.
hasta aquí a havido, que en esta parte la Ciudad
atodos los supone haber cumplido, bien y legal-
mente en sus oficios, sino porque de esta manera
se evita el Extravio, y perdida de papeles de tanta
consideracion como son los de dha Secretaria, teni-
endolos uno asu cargo en buena custodia, y pasan-
do de su mano asu sucesor por Inventario,
entregando ala Ciudad anualmente Nota formal
de los que huvieren Entrado en dha Secretaria en el
mismo año, firmada del Caballero Corregidor, y su
Secretario, y lo mismo en caso de vacante, e interini-
dad de dho empleo, recogiendo de desde luego todos

los papeles y ordenes de la Superioridad, que hasta el
presente desde dho Jph Alisa, han tenido los Corregido-
res, y esto para la mejor guarda, y custodia de ellos, sien-
do este el punto de mayor consideracion, por las malas
resultas, que se han Experimentado en esta Ciudad
en algun tiempo, teniendo tambien en esta forma
el empleo el aliciente de maior honor siendo perpetuo
empeñando en esto al sueto en quien recae al mas
alto celo, y cumplimiento de su obligacion, añadiendose
que siendo libre qualquiera Corregidor, en estos Nom-
bramientos, es mas facil de acertar la eleccion, siendo
asi que de ella depende el bueno, o malo exito en asump-
tos graves, y de tanta consideracion como ocurren en
un pueblo como este y crecido taxido; Que es quanto se
ofrece a este Ayuntam^{to} informar a Vra en cumplim^{to} de lo
mandado.

Nro Señor q. a Vra en su maior grandezza m^{an}.⁸ Desu
sala Consistorial Jueves Noiembre de 1766.

D. Joseph Miretz D. Fr. Navarro D. Joseph Miretz
D. And. D.ago D. And. D.ago
De la Muy Noble y Real Ciudad de Nueva
España D. Ant. Peláez D. Ant. Peláez



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDÍS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Señor.

En carta de D.ⁿ Nicolás Mansano de x^{to} de V. R.^a Cama-
maxa su fecha de 27 de Setiembre del año proximo pasa-
da manda V.^a M.^a q.^e informe esta Real Audiencia lo q.^e se le ofuere
y pareciere, quando á la Ciudad de Huasca, sobre la pre-
sension de su Corregidor D.ⁿ Juan Fran.^{co} Boia para q.^e se le
apruebe el nombram.^{to} q.^e ha hecho de sec.^{to} de Gobierno y
de Comisiones de su Corregim.^{to} y Partido en J.^{to} Malo C.^{to}
R.^{to} Ver.^o de Huasca.

La Presension de este Corregidor es tan estrana y nueva q.^e ni se con-
guenra exemplar de de q.^e hay Corregidores en este Reyno, ni
razon particular q.^e haga nuevo en Huasca el establecim.^{to}
de una nueva ~~corregidoria~~ p.^a los negocios ~~de Gobierno~~ y
comisiones, ni p.^a su mas pronto despacho, ni p.^a la mayor ex-
pedicion de ellos; por q.^e todos los asuntos de Gobierno q.^e
pueden ofuere en Huasca, si son de la Ciudad y sus Barri-
os, q.^e es adonde alcanza la Jurisdiccion del Corregidor, se co-
nocen de ellos á dho Corregidor con su Ayuntamiento, y V.^a M.^a le
nombra Esc.^{to} de Ayuntamiento, ante quien p.^a juicio se deben pa-
sar, recibirse y despacharse todas sus resoluciones, y si son ro-
cantes á los demas Lugares del Partido q.^e son Villas Exentas,
q.^e tienen Jurisdiccion en si, y sobre si, no alcanzan las facul-
tades del Corregidor p.^a disponer en ellos de las materias po-
liticas, p.^a q.^e esto toca á sus respectivos Ayuntam.^{tos} y en su caso
al R.^{to} Acuerdo de esta Real Audiencia ~~con quien se debe acordar~~
q.^e es quien tiene, por gracia de V.^a M.^a el unico sec.^{to} q.^e se
conoce en este Reyno.

Tampoco necesita de particular sec.^{to} p.^a las Comisiones, p.^a
q.^e si son sobre puntos de Justicia, le toca y deve tocar al Cor-
regidor despacharlos p.^a el Officio del Esc.^{to} del J.^{to} del Partido

de Gobierno

q. V. M. le tiene nombrado con Dto. pribativo, p. los asuntos de justicia y si las comisiones son en materia de Gobierno o mandadas de P. Consejo, o de otra Autoridad, es regular q. se despachen p. el E. no del Ayuntamiento de la Capital con quien se da principio a la execucion de ellas y de esta forma se logra q. los Corregidores en lo sucesivo tengan lugar presentes ~~en~~ todas las Dtos. y negocios q. han ocurrido a la de justicia como de gobierno, sabiendo q. estan, oxielante como en su propio aliento, y en el officio del J. d. gado, o en el de el E. no del Ayuntamiento q. son perpetuos e irrevocables, y al contrario si se permitiera establecer ~~en~~ en la misma entidad de E. no de gobierno q. p. el Corregidor, cada Corregidor querria p. el E. no de su gobierno al E. no q. mas le liongiasse y acordase ~~en~~ a su Capitulo y genio, y los papeles se confundirian y estaban expuestos a extravio, y no podria haber presentes a los Corregidores q. sucesoren. A mas de q. siendo este nuevo E. no el mas favorecido del Corregidor como Oxielante suya estadia en continua disputa con los E. nos del J. d. gado y Ayuntamiento sobre si el negocio es o no gubernativo, o de ~~otra~~ otra p. una comision excitando continuas discordias entre los tres E. nos con perjuicio de la justicia y de las partes, por varios motivos y no dex el Corregidor de fuerza donde concurren mas negocios de esta calidad q. los otros Correg. del Reyno, donde sus Corregidores no han encontrado necesidad de este nuevo officio, pues a los bien tiene noticia positiva en esta de q. la Ciudad de Valencia en la vacante de ~~Corregidor~~ su Corregim. p. muerne de D. J. de Luna, suplico a V. M. q. nombrase un Correg. de Lerias q. le bastava p. la expedicion de los negocios de aquel partido y le sobraba el Corregidor de Casa y C. p. da, e por de la Autoridad, no obstante q. la Ciudad no lo contradice q. es mas sobrado y ~~perjuicio~~ y muy perjudicial al publico

el nuevo establecimiento de E. no de gobierno q. solia el Corregidor. Sin embargo V. M. revolvase lo q. sea mas de su R. agrado y servicio. *Tarazona*
Enero 15 del 1767

Don Juan de Ovando
Don Juan de Ovando
Don Juan de Ovando

Don Juan de Ovando

